



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 012-2020-GR/MOQ

Fecha: 10 de Enero del 2020

VISTO:

El Oficio N° 1359-2019-APN-GG, de fecha 20 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y por lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por la Ley N° 29053, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley 27943 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructura e instalaciones ubicadas en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados y todo lo que atañe y conforme el Sistema Portuario Nacional;

Que, el artículo 27 de la Ley 27943, dispone que las Autoridades Portuarias Regionales, son integrantes del Sistema Portuario Nacional, que serán establecidos en un puerto o conjunto de puertos marítimos, fluviales o lacustres, según lo que establezca el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. Las Autoridades Portuarias Regionales tienen personería jurídica de derecho público, interno, patrimonio propio y con autonomía técnica, económica y financiera dependiendo de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 28 de la Ley 27943, establece que el Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales está compuesto por cinco integrantes, nombrados por sus respectivos representantes, de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento: un representante de la Autoridad Portuaria Nacional, un representante del Gobierno Regional, un representante del Gobierno Municipal Provincial, en donde se localiza el puerto principal de su jurisdicción, un representante del sector privado de los usuarios portuarios de la Región; y un representante de los trabajadores de las administraciones portuarias de la Región. Asimismo establece que las Autoridades Regionales de puertos calificados de regiones serán presididas por el representante del Gobierno Regional respectivo;

Que, mediante el Oficio de los vistos el Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional remite opinión sobre la propuesta de nombramiento del representante de los trabajadores portuarios ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua e indica que el Sindicato de Trabajadores Portuarios de la provincia de Ilo reeligió al señor Florentino Isaac Soto Pilco como representante de los trabajadores portuarios ante el Directorio de la APR Moquegua y solicita se emita la resolución de designación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria por la Ley N° 27902, Ley N° 27943, D.S. N° 003-2004-MTC y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor Florentino Isaac Soto Pilco, como representante del Sindicato de Trabajadores Portuarios de la provincia de Ilo ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Sub Regional de Ilo, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, así como a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL